



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

E.140

(11/1988)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación, numeración, encaminamiento y servicio
móvil – Explotación de las relaciones internacionales –
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales

**Principios que deben respetarse en la explotación de
las relaciones telefónicas internacionales**

Reedición de la Recomendación E.140 del CCITT
publicada en el Libro Azul, Fascículo II.2 (1988)

NOTAS

1 La Recomendación E.140 del CCITT se publicó en el Fascículo II.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

Recomendación E.140¹⁾

PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETARSE EN LA EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES TELEFÓNICAS INTERNACIONALES²⁾

En la explotación de las relaciones telefónicas internacionales, las Administraciones se atenderán, en la mayor medida posible, a los principios que figuran a continuación. Estos tienen en cuenta el hecho de que ciertas relaciones pueden efectuarse únicamente por medio de circuitos radiotelefónicos explotados manualmente. En las Instrucciones para el *servicio telefónico internacional* [8] figuran las reglas detalladas de aplicación de estos principios.

1 Categorías de conferencias y facilidades ofrecidas a los usuarios

1.1 *Categorías de conferencias (comunicaciones)*

En los servicios telefónicos internacionales se admiten las siguientes categorías de conferencias:

- conferencias de socorro,
- conferencias de Estado,
- conferencias de servicio,
- conferencias privadas.

1.2 *Facilidades ofrecidas a los usuarios*

Pueden admitirse en los servicios telefónicos las siguientes facilidades³⁾.

- a) sin acuerdo específico entre Administraciones:
 - peticiones de información;
- b) previo acuerdo entre las Administraciones interesadas:
 - conferencias de teléfono a teléfono,
 - conferencias de persona a persona,
 - conferencias de cobro revertido,
 - conferencias con tarjetas de crédito,
 - conferencias pluripartitas,
 - conferencias para transmisión de datos.

1.3 Las conferencias de teléfono a teléfono son las que se piden con un número telefónico especificado.

1.4 Las conferencias de persona a persona son las que se piden para efectuarse entre el número de teléfono de la persona que llama, quien puede indicar su nombre (o el número de una extensión), y otra persona determinada (o una extensión); debe identificarse suficientemente la persona deseada, por ejemplo, por su nombre, su función, su dirección o de cualquier otra forma.

1) Las disposiciones de la presente Recomendación figuraban anteriormente en las Recomendaciones citadas en [1] y [2].

2) Véanse asimismo las Recomendaciones D.100 [3], D.101 [4], D.150 [5], D.151 [6] y D.170 [7].

3) En las relaciones efectuadas por radioenlaces en ondas decamétricas, las Administraciones interesadas pueden llegar a un acuerdo y admitir como facilidad las conferencias de abono, esto es, las efectuadas en principio regularmente entre los mismos teléfonos, a la misma hora conocida con antelación, y de igual duración, pedidas para un periodo determinado. Previo acuerdo entre las Administraciones interesadas, las conferencias de abono pueden ser objeto de tasas reducidas.

Si la Administración del país de destino admite esta posibilidad, puede enviarse un propio cuando no se haya podido obtener a la persona deseada en un aparato telefónico y, sobre todo, cuando dicha persona no esté abonada al servicio telefónico.

2 Peticiones de comunicación

2.1 Al formular una petición de comunicación que no pueda establecerse inmediatamente, y a reserva de lo dispuesto en el § 2.3 anterior acerca de la validez de las peticiones de comunicación, el solicitante podrá especificar:

- a) que la comunicación no se establezca hasta después de la hora fijada por él,
- b) que la comunicación no se establezca durante el periodo que él mismo indique, o
- c) que se anule la petición a la hora que él fije.

Nota – Salvo disposiciones en contrario para ciertas relaciones, estas facilidades no están admitidas cuando los métodos de explotación utilizados implican el establecimiento inmediato de las comunicaciones.

2.2 Siempre que una petición de comunicación no pueda atenderse inmediatamente, la persona que llama podrá, a reserva de lo dispuesto en el § 2.3 acerca de la validez de las peticiones de comunicación, modificar su petición de comunicación mientras no se indique que la comunicación va a establecerse.

2.3 Validez de las peticiones de comunicación

2.3.1 La validez de las peticiones de comunicación infructuosas que no hayan sido rehusadas por la persona deseada o anuladas por la persona que llama, expirará a las 8.00 (hora de la central de origen) del día indicado seguidamente, cuando todas las centrales interesadas efectúen un servicio permanente, y en el momento indicado de la clausura (hora de cierre) del servicio diario, cuando todas las centrales interesadas no efectúen un servicio permanente:

- i) para las conferencias de teléfono a teléfono, el día siguiente al de depósito de la petición;
- ii) para las conferencias de persona a persona y las conferencias pluripartitas, el segundo día siguiente al de depósito de la petición.

2.3.2 No obstante, este plazo podrá prolongarse 8 horas como máximo:

- i) cuando la comunicación no haya podido establecerse a causa de las condiciones en que se cursa el tráfico,
- ii) cuando las diferencias de hora entre las dos centrales correspondientes lo justifiquen.

2.3.3 En las relaciones efectuadas por enlaces radioeléctricos explotados a tiempo parcial, las peticiones de comunicación pueden, mediante acuerdo entre las Administraciones interesadas, seguir siendo válidas mientras no hayan sido satisfechas, rehusadas por la persona deseada o anuladas por la persona que llama.

3 Establecimiento de las comunicaciones

3.1 En cada relación telefónica internacional, las Administraciones interesadas determinan de común acuerdo la ruta primaria (o las rutas primarias) y, si es posible, una o varias rutas secundarias, teniendo en cuenta factores tales como las horas de servicio, el volumen del tráfico, las tasas de distribución entre las Administraciones, etc.

3.2 La ruta primaria que puede seguir más de un itinerario es la que debe utilizarse normalmente para cursar el tráfico telefónico de una relación determinada.

3.3 Las rutas secundarias se utilizan sobre todo en caso de congestión de la ruta primaria, cuando la calidad de transmisión por esta ruta no es suficiente o fuera de las horas de servicio de la ruta primaria. En explotación con preparación, cuando se haya preparado una comunicación por una ruta secundaria por no estar disponible la primaria pero no se pueda establecer al primer intento, convendrá establecerla por la ruta secundaria. No obstante, la comunicación podrá transferirse a la ruta primaria, en caso de necesidad, cuando esta ruta deje de estar congestionada.

3.4 La tasa de percepción para una relación dada es la misma, tanto si se utiliza una ruta primaria como una ruta secundaria.

4 **Determinación de la duración tasable de las conferencias internacionales**

La duración tasable de una conferencia la determina, en principio, la operadora de salida; sin embargo, en explotación con preparación, y previo acuerdo entre las Administraciones interesadas, puede determinarla la operadora de la central de tránsito internacional directora.

En el caso de las conferencias de cobro revertido o con tarjeta de crédito, se puede confiar a la operadora de la central de llegada, previo acuerdo entre las Administraciones interesadas, la determinación de la duración tasable.

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Explotación de los servicios telefónicos intercontinentales (régimen inicial)*, Libro Blanco, Tomo II.A, Rec. E.142, UIT, Ginebra, 1969.
- [2] Recomendación del CCITT *Explotación de los servicios telefónicos intercontinentales (nuevo régimen)*, Libro Blanco, Tomo II.A, Rec. E.143, UIT, Ginebra, 1969.
- [3] Recomendación del CCITT *Tasación de las conferencias internacionales en explotación manual o semiautomática*, Rec. D.100.
- [4] Recomendación del CCITT *Tasación en el servicio telefónico internacional*, Rec. D.101.
- [5] Recomendación del CCITT *Nuevo régimen de establecimiento de las cuentas telefónicas internacionales*, Rec. D.150.
- [6] Recomendación del CCITT *Antiguo régimen de establecimiento de las cuentas telefónicas internacionales*, Rec. D.151.
- [7] Recomendación del CCITT *Cuentas telefónicas y télex mensuales*, Rec. D.170.
- [8] CCITT – *Instrucciones para el servicio telefónico internacional (1.º de octubre de 1985)*, UIT, Ginebra, 1985.

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E
**EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO,
 EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS**

EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO Y SERVICIO MÓVIL	
EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES	
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160–E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.189
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.190–E.199
Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público	E.200–E.229
DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL	
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS	
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS	
Plan de encaminamiento internacional	E.350–E.399
CALIDAD DE SERVICIO, GESTIÓN DE LA RED E INGENIERÍA DE TRÁFICO	
GESTIÓN DE RED	
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400–E.409
Gestión de la red internacional	E.410–E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420–E.489
INGENIERÍA DE TRÁFICO	
Medidas y registro del tráfico	E.490–E.505
Previsiones del tráfico	E.506–E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520–E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600–E.649
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700–E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750–E.799
CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800–E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810–E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación